



SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MILY SEISCIENTOS
Y QUARENTAY QUATRO.

[Faded handwritten text, likely a list of names or titles, including 'Don Juan de...' and 'Don...']

[Vertical handwritten note in the left margin, possibly a signature or reference.]

[Faded handwritten text, likely a list of names or titles, including 'Don...' and 'Don...']



Messe xeuve
de silo acor d...
Don Jacinto...

La n, ifiguwa

Blas Gonz...

Waf...

El...

Ness

Cig...

Blas...



SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y CUATRO.

En la ciudad de... acausa de... que se tome a censo...

Ut odat

... de la cantidad de... que se tome a censo... de los bienes...

Seba...

Seba...
vara

... de los bienes... que se tome a censo... de los bienes...



Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, including the word "Encomienda".



Handwritten text in the second section, possibly a name or title, including the word "Don".

Handwritten text in the third section, including the word "Comendador".

Handwritten text in the fourth section, including the word "Limón".

Handwritten text in the fifth section, including the word "Baragón".

Handwritten text in the sixth section, including the word "Caroanibari".

Handwritten text in the seventh section, including the word "Bach".



SELLO PARTO, DIEZ MAR AVE-
DJS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CUATRO.

De los señores D. J. de ...
sacido por suert y que se
por los señores ...
que de este ...
arriba de ...
y lo firmen

Don Juan de ...
Cabrera ...
D. ...

Vicario ...
Barral ...

D. ...
D. ...
D. ...

Villanueva ...
D. ...
D. ...



Diez y tres años

SE CLOZADO, DIEZ MAR A DE
DJS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QVARENTA Y OCHO.

Jesus Christe

Francisco de

Don Francisco de

Don

Don

Don

Don

Don

Don

En los quales se casen
y se casen a los quales se casen
y se casen a los quales se casen
y se casen a los quales se casen
y se casen a los quales se casen
y se casen a los quales se casen
y se casen a los quales se casen
y se casen a los quales se casen
y se casen a los quales se casen
y se casen a los quales se casen





SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTAY QUATRO.

Se el pague de los...
De los... = y por los gana...
y como no se...
en los... de los...

[Handwritten signature]
García Franco

[Handwritten signature]
Cominguez
Jorge...

19203
Jure...
Burgancia

Primo
C...
[Handwritten signature]

sus cosas Encomendadas = y lo cargo y firmo
 yo el Rey en la ciudad de Toledo a diez e siete dias
 de mayo de mill e quatrocientos e noventa e tres años
 En fe de lo qual yo el Rey mande escrevir
 en su Real caxa de la chancilleria de su Real
 Audiencia de Valladolid a diez e siete dias
 de mayo de mill e quatrocientos e noventa e tres años
 Yo el Rey
 Yo el Rey

Francisco de...
 Ferrnandez...
 Ferrnandez...

El Rey... de...
 no... de...
 de... de...
 de... de...
 de... de...
 de... de...

Don...
 La...
 ...

...
 ...
 ...

...
 ...
 ...

...
 ...
 ...

...
 ...
 ...

aposeñonal Ene...
de los...
de sus nombres

Don...
Cabrera...

Don...
Alf...
D...
D...

Al...
D...
D...

Al...
D...
D...

Al...
D...
D...

Al...
D...
D...

Al...
D...
D...

Al...
D...
D...

Al...
D...
D...

Al...
D...
D...

Al...
D...
D...





Diezmaravés.

SE LOOVARTO, DIEZ MARAVÉ-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHO Y CINCUENTA Y SEIS.

*copy done
copy done*

En el qual se acordó de nro
Rey adrederen ben de abuel
des maron de estore lluis capim
Jenera de e fe a eperio y a d r p
mer et tras los d r gong t t r e n e p e
dient e n e a f u e l l a d a p o r t r
utili d r g p o b e g o s u r o d e l
que n o n e r a n d o r p e r o q u e
v a y a l o s u s o q u a s i n p o n j a m
d e e d e a l o r f i g u e r o a a d e a e l e
g o r d i n d e g o m e l e a q u e n d i e r a
p o d e r t o b o m a p e f o r m a

*de elposito
de elposito*

En el qual se acordó de nro
Rey adrederen ben de abuel
des maron de estore lluis capim
Jenera de e fe a eperio y a d r p
mer et tras los d r gong t t r e n e p e
dient e n e a f u e l l a d a p o r t r
utili d r g p o b e g o s u r o d e l
que n o n e r a n d o r p e r o q u e
v a y a l o s u s o q u a s i n p o n j a m
d e e d e a l o r f i g u e r o a a d e a e l e
g o r d i n d e g o m e l e a q u e n d i e r a
p o d e r t o b o m a p e f o r m a

*de elposito
de elposito*

En el qual se acordó de nro
Rey adrederen ben de abuel
des maron de estore lluis capim
Jenera de e fe a eperio y a d r p
mer et tras los d r gong t t r e n e p e
dient e n e a f u e l l a d a p o r t r
utili d r g p o b e g o s u r o d e l
que n o n e r a n d o r p e r o q u e
v a y a l o s u s o q u a s i n p o n j a m
d e e d e a l o r f i g u e r o a a d e a e l e
g o r d i n d e g o m e l e a q u e n d i e r a
p o d e r t o b o m a p e f o r m a



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE
BADAJÓZ



SE LIO QUINTO, DIEZ MARA-
VEDÍS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y CUATRO.

De Heilan Las...
ques... se... en...

Don Juan Antonio
Labra, y Figueroa

Don Juan...

Don Ramon...

El do...
Comun...

Ju...
1055

Bara...

Don...

P. m. n. o.

Large handwritten signature or block of text at the bottom right.

Inercia de gove nancia y leia
conservacion de leg de gove

Atos de gove de nancia de gove
Como en los trigos y panes de los vob de
esta villa segan mugos danos por los
de los cinos forasteros todo indimi nuion
y dano de los vob de esta villa acordaron
que de o por delante tenga de pena
cada buey y neas de gove as quatro
y en los panes trigos e bado y antenos
y otras se miera a o q de aley cada uno
y que se naga de averdo fuera de or de
nancia y leia como de se se uer se y guarde
a aplicados de gove de nancia y leia
mitad para el penador y para el m
pena y tengan los buey de los vob en
los panes

Don Jacinto de
Falla y Figueroa

Don Juan de
Garcia y Garcia

Don Juan de
Garcia y Garcia

Don Juan de
Garcia y Garcia

Don Juan de
Garcia y Garcia

Don Juan de
Garcia y Garcia

Don Juan de
Garcia y Garcia

1553

Don Juan de
Garcia y Garcia



SELLO DUARTE, DIEZ MERCEDES.
DJS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
NOVIENTA Y CUATRO.

En la villa de Badajoz a trece dias del mes de mayo de mill e
ysos e quatrocientos e quatro años yo el
nuestro señor de Badajoz segun lo
que el dicho Cabildo de Badajoz
nos ha mandado nombrar a
nosotros para que seamos
jueces de las causas que
se oviere en esta villa de
Badajoz segun el orden
que en las ordenanzas
de esta villa se contiene
y para que seamos
jueces de las causas
que se oviere en esta
villa de Badajoz segun
el orden que en las
ordenanzas de esta villa
se contiene.

que por quanto a venido a
la villa de Badajoz a trece dias
del mes de mayo de mill e
ysos e quatrocientos e quatro
años yo el Cabildo de Badajoz
nos ha mandado nombrar a
nosotros para que seamos
jueces de las causas que
se oviere en esta villa de
Badajoz segun el orden
que en las ordenanzas
de esta villa se contiene
y para que seamos
jueces de las causas
que se oviere en esta
villa de Badajoz segun
el orden que en las
ordenanzas de esta villa
se contiene.



Ni rebalos de dgos zeneros
de guerra de sego da con
conbiene de reben comun de
vicia y usos y quebra y
qualcun cosa de dgo = aco
faron que en el lozperio de
de aguntan mas en sendi da
de asperitas para el de pefeto se boze
de generaler de yee ones al ieru
nombroado a uida a ellos y alo de mod
que conben ga cerca de lo contenido
en la dya comision y an se gize o en la
manera sig =

Y luego y los usos de go se gize o dando
en esta forma

Sunt donya anto de cabreray
figueira nombro a al egero certu

Sunt don lo iena franieto al ca de nomen
a al egero certu

Y doctor baro domingus nombro a al egero
certu

San to zepe da nombro a al egero certu

de sezan baralies nombro a al egero certu

se bozan baro nombro a al egero certu

don mateo vacalira nombro a al egero certu

de sezan baragan nombro a al egero certu

carthomeo guarda gordiel nombro a al egero certu

de sezan remuzon nombro a al egero certu



No se flor por nmero aal ger
 No se reonae qe do n nre brado
 No se goro feto = a pobra nro
 No se negocio de muga oens
~~No se doo cu xacion e nro a p...~~
 No se daron que se e de ves a e
 tres ducados los onales se e
 paguen de los mis mos se fe ch
 No se ra e e e e e e e e e e e e
 No se ilo a cordar on g m n
 No se me antu = t r e c o

Don Jacinto de la Cruz
 Carta si figura de...

~~Manuscrito ilegible~~ el doctor b...
 coming...

Metro
 y... de...

sig...
 sigarcia...

Sanlo...

Oreni...



PROCESO DE LA CAUSA
DE LA REFORMA DE LA
UNIVERSIDAD DE BADAJOZ

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE
BADAJOZ

El qual queso el to por alca de deca santager
mandas de go por ma y ordamo de conee fo
de la y anieca

El luego con la oba con formidas de fue pro
si guendo a hacon al cae de deca santager man
das por ee d'aso de yjos d'ago y se fue a
cueno en la forma siguiente

El luego con formidas de es a lei capi Tu
lar de fuebo dan do y haciendo ceduras de la f
personas a quien los de ji dozes fueron a nro
e o tor y hegar que fueron de go ce de ue a se
e g'aron en un sonbrero y se le di omu e g' buel
tas y se sacou una cedula que de cia don gar
cia de bi haebos e el qual queso el ce to por
al cae de deca santager m'idas

El luego se fue do d'anso para ha cer
al cae de deca santager mandas por ee g'ado
de on bre llanos y ea a de jior fueran de
guboto de garon ce on las en un sonbrero
rea da una de on bre por quien bo d'aron y se
le dieron mu g'as buel tas y salio una cedula que
de cia don garcia de blanco e el qual queso
el ce to por ta al cae de deca santager man
das por ee g'ado d'anso

Por apor as y m'ides los d'os de alca de es

de julio de ofia de deca cabie do

mandaron suspen de la lee con de los il

mas ofios que se aca ban y se cerr o

la d'haanca con las naues con que se abriexon

de la d'haanca se ce de o ca y de la y de se

de se on la p'ate don de de d'ada y de se a os

funbra de luego biueron uenura de de go

calie do a don fernanso yute de g'ile a

era de da y de de go tan e g'ha de g'ar
al cae de go d'ianario e ce to y de don garcia
e haebos y don garcia blanco al cae de de ca





Diez maravedis

SE LLOO VARTO, DIEZ MARAVEDIS
DIEZ, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OVARIENTA Y QUATRO.

[Faint handwritten initials]

[Faint handwritten text]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a legal document or contract]

[Handwritten signature]
Moria Gallardo

[Handwritten signature]
C. Sem

[Faint handwritten text, possibly a continuation of the document]





Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, written in a cursive script.

Main body of handwritten text in cursive script, covering most of the page. The text is dense and appears to be a formal document or legal record.

Yo el Rey, por su Real Cedula de Comendador
Don Alonso de Guzman y Torres, su
nuestro = a su cargo = a su cargo = a su cargo =

Alonso de Guzman y Torres
vicario

Judralbarado

Agustín de Guzman y Torres



DIPUTACIÓN
BADAJÓZ



Diezmaravedis.



SE LLOO DARTO, DIEZ MARAVEDIS,
MS, A N O D E M I L L O Y N O V I E N T O S
P O R D I E N T A R O D I A T O . .

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a legal or administrative document.]

[Extremely faint and illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



SELLO QUINTO, DIEZ MARAVÉS.
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y OCHO.

En la villa de Sanca en treinta y cinco dias del mes de mayo de mill e seiscientos e quarenta e quatro años estando en su cabildo de Ayuntamiento asondecapitana tan en si gun que ovan deuso e cor duntre nonbra de mient e sus moes don fernando gutierrez de la barberia e don dionisio sanchez barragan acacae de ordinario el dho don joan abero romingus seuastrianos e barabarro tome garcia gorillo francisco lopez de diego garcia canbrano emoco el dho mesia serrano diego garcia canbrano cebiejo don mateo iualira goncalo orti franco don abero guerra de olanos don dionisio sanchez fleores e don antonio de guis canbrano per omung de jidores e joan lute de que donoma e or domo de concejo de esta villa e de todos oficiales de ella acoraron los sig

Eluego se trato de Hacorma e or domo de la ylesia de san pedro de san nicola e se fue haciendo en la forma e manera siguiente

- Don fernando gutierrez de la barberia ^{acacae} nonbre de don calobecerra =
- Don dionisio sanchez barragan acacae nonbre de don diego calle de casa =
- El voto de romingus e baron nonbre de goncalobecerra seuastrianos e guara de jidore nonbre de goncalobecerra
- Bartolome garcia gorillo nonbre de goncalobecerra
- Don lopez de diego nonbre de goncalobecerra
- Don fernando canbrano emoco de jidore nonbre de don dionisio sanchez canbrano



El Sr. D. Alonso de Serrano nonbro a Juan de Cerna Lemoco
D. Garcia canbrano como nonbro a Juan de Cerna Lemoco
Donna K. de real nonbro a Don J. de Serrano
Donca port. Juan de Serrano nonbro a D. Lopez Guenero
Don alvaro gualda de bolana nonbro a donca de una
D. Lopez flores nonbro a donca de una
Yuan de Serrano nonbro a Juan de Serrano de Serrano

Elmo. D. Pedro de Serrano nonbro a Juan de Serrano

Don Gutierrez de Serrano nonbro a Juan de Serrano

ma nonbro de la ylesia donca de una
Cerna de Serrano nonbro a Juan de Serrano
ma nonbro de Serrano

El Sr. D. Alonso de Serrano nonbro a Juan de Serrano
de la ylesia donca de una nonbro a Juan de Serrano

Don fernando gutierrez de Serrano nonbro a Juan de Serrano

ordinario nonbro a Juan de Serrano
nonbro a don J. de Serrano

El Sr. D. Alonso de Serrano nonbro a Juan de Serrano
D. J. de Serrano

Sebastian de Serrano nonbro a Juan de Serrano
de Serrano

Bartolome de Serrano nonbro a Juan de Serrano
D. Lopez de Serrano nonbro a Juan de Serrano

D. Garcia canbrano como nonbro a Juan de Serrano

El Sr. D. Alonso de Serrano nonbro a Juan de Serrano
de Serrano



Don Juan cambriano nombre a don Juan rollan ortiz

Don mateo uacalera nombre a don ruy gomez de cardenas

Don calo ortiz franco nombre a don fernando franco don allano que da de bolano nombre a don juan que sero se de uelosa

Don ruy sanchez de flores nombre a don ruy gomez de cardenas

Don ruy cambriano nombre a don ruy cambriano ortiz

Don ruy dominguez dominguez nombre a don ruy gomez de cardenas

Don fernando que sero nombre a don fernando ortiz

Que gouerno se con fernando los batallas parece que

Don ruy gomez de cardenas don juan rollan ortiz

tenen los tres parejos sus mrdes e hijos señores de

ca de los señores mandaron se con don ruy

rollan ortiz que en un sonbrero sea que saliere de esso

sonbrero sea electo por la ma de don ruy

gomez de cardenas e de don juan rollan ortiz

en un sonbrero se dieron muchas bueltas de

libuna ce deua que decia joan rollan ortiz

el qual que se electo por la ma de don ruy

gomez de cardenas e de don juan rollan ortiz

que se electo por la ma de don ruy gomez de cardenas

que se electo por la ma de don ruy gomez de cardenas

que se electo por la ma de don ruy gomez de cardenas

que se electo por la ma de don ruy gomez de cardenas

que se electo por la ma de don ruy gomez de cardenas

que se electo por la ma de don ruy gomez de cardenas

que se electo por la ma de don ruy gomez de cardenas

que se electo por la ma de don ruy gomez de cardenas

que se electo por la ma de don ruy gomez de cardenas





Diez maravedis!

SELLO DARTO, DIEZ MARAVEDIS,
Nº DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y OCHO.

El doctor Juan Cabero donado nonbro a El Rey don Alonso
meo

Seuastian Sanchez guaran nonbro a El Rey don Alonso meo

Bartolome garcia forille nonbro a El Rey don Alonso
mesia gallego

Han Lopez de nonbro a El Rey don Alonso mesia gallego

Di Garcia canbrano como nonbro a El Rey don Alonso mesia

El Rey mesia seran nonbro a El Rey don Alonso mesia gallego

Di Garcia canbrano nonbro a El Rey don Alonso mesia gallego

don mateo uacaliran nonbro a El Rey don Alonso mesia gallego

goncalo ortiz franco nonbro a El Rey don Alonso mesia gallego

don albaro que da de volano nonbro a El Rey don Alonso

mesia gallego

Don rigo Sanchez flores nonbro a El Rey don Alonso

mesia gallego

Di do rigo canbrano nonbro a El Rey don Alonso

mesia gallego

Perromunoz don miguel nonbro a El Rey don Alonso

mesia gallego

Joan putier que de roma y ordo nonbro a El Rey don Alonso

mesia gallego

Letra de El Rey don Alonso meo

que abien de se con ferido los bo tos de

gallego tener fama por parte El Rey don Alonso

mesia gallego El qual que de ce e topa

tae letra de de la milla

El qual se fue dando para contar





SELLO QUINTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CUATRO.

De la cual en la forma y manera siguiente

Don fernando gutierrez de la bodega aca de segor
vinario nonbro a don pedro gutierrez de la bodega

Don rigo sanchez barragan aca de segor manari u
nonbro a don pedro gutierrez de la bodega

El otro ju batoro dominguz nonbro a don pedro
gutierrez de la bodega

Sebastian guara nonbro a don pedro gutierrez de la bodega

Bartolome garcia gordillo nonbro a diego lopez guero
presuitero

Francisco Lopez cepea nonbro a don pedro gutierrez de la bodega

Diego Garcia canbrano e moco nonbro a don pedro gutierrez
de la bodega

Elle mesia serrano nonbro a Elle diego lopez guero
presuitero

Diego Garcia canbrano e moco nonbro a don pedro gutierrez
de la bodega

Don mateo ualera nonbro a Elle diego lopez guero
presuitero

Gonzalo ortiz franco nonbro a Elle diego lopez guero
presuitero

Don alvaro guerra del bolano nonbro a Elle
diego lopez guero presuitero

Don rigo sanchez flores nonbro a don pedro gutierrez
de la bodega

Don rigo sanchez flores nonbro a don pedro gutierrez
de la bodega

Don rigo sanchez flores nonbro a don pedro gutierrez
de la bodega





SELLO QUINTO, DIEZ MARA-
VEDÍS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CUATRO.

Y sus beáñor: acordar
que si por defender la villa
de alguno de sus mdy govtal al
de o capitular y fuere res
de se eca usaren algunas con
denacio ne castro o dañor
se siga y corrador deno
y que de la villa y m
de tray alguna de seña
a deno de los dnyos de
y log m

[Faded handwritten signature]
Juan de
Bosca

[Faded handwritten signature]
Barragan

P. Munoz

[Faded handwritten signature]
Mato
V. de

[Faded handwritten signature]
Gonzalez

dia 29

Digarcia
[Faded handwritten signature]

Judralbarada
[Faded handwritten signature]
de mu
[Faded handwritten signature]



⌘

Diez maravedís.

SELEDO DARTO, DIEZ MARAVEDÍ,
DJS, CNO DE MLEN SEISCIENTOS
Y QVARENTA Y QVATRO.

adon y mercaz saca manca
por los nobes y adon quante
por los de los y en los leanos
y los adon y por el dolo
don y mercaz por el dolo
sacat y ego don quante
as don y en los leanos de
din a dea administracion de
sacando y en neceatiendo en
traion en lugar de los don y
de los don y y en los leanos
don y azer y en los don y
de los don y

Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...

Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...

Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...

Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...

Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...

Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...

Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...





SEDLLO QVARTO, DIEZ MARAUE-
DIS, NO DE MIL Y SEISCIENTOS.
Y QVARENTA Y QVARTO.

En la Real Audiencia de Granada
de diez y seis dias de mayo de mill e
seiscientos e quarenta e quatro años
por mandado de su Magestad el Rey
nuestro señor el qual es en su real cedula
que se sigue que se acordó acordar
de los señores

que por mandado de los señores
de la Real Audiencia de Granada
de diez y seis dias de mayo de mill e
seiscientos e quarenta e quatro años
por mandado de su Magestad el Rey
nuestro señor el qual es en su real cedula
que se sigue que se acordó acordar
de los señores
que por mandado de los señores
de la Real Audiencia de Granada
de diez y seis dias de mayo de mill e
seiscientos e quarenta e quatro años
por mandado de su Magestad el Rey
nuestro señor el qual es en su real cedula
que se sigue que se acordó acordar
de los señores

A los señores de la Real Audiencia
de Granada de diez y seis dias de mayo
de mill e seiscientos e quarenta e quatro
años por mandado de su Magestad el Rey
nuestro señor el qual es en su real cedula
que se sigue que se acordó acordar
de los señores
que por mandado de los señores
de la Real Audiencia de Granada
de diez y seis dias de mayo de mill e
seiscientos e quarenta e quatro años
por mandado de su Magestad el Rey
nuestro señor el qual es en su real cedula
que se sigue que se acordó acordar
de los señores





Handwritten text at the top of the page, possibly a header or address, including the word "MADRID" and other illegible characters.

Main body of handwritten text in a cursive script, covering most of the page. The text is significantly faded and difficult to read due to the age and condition of the paper.





⌘

12

Diez maravedis

44

SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CUATRO.

Uuauo posio
jenns

Loa de se...
Dize de confirmacion de talre
de se...
Dize de henbro de...
de se...
de se...

Baragadn

Com...
D...
Com...

Com...
D...
Com...

Com...
D...
Com...

Com...
D...
Com...



8

SELLO D'ARTO, DIEZ MARAVEDIS, ANO DE MIL D SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO.

En la qual se acuerda... que en el mes de mayo... se acuerda... que en el mes de mayo... se acuerda...

Deposit de la ciudad de...

que se acuerda... que se acuerda... que se acuerda... que se acuerda...

que se acuerda... que se acuerda... que se acuerda... que se acuerda...





SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS,
UNO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y OCHO.

Domingo a las tres y en nombre
de la Real Caxa con que cada una
visita a deservir de aya de
Bicitar precisa a cada un fern
dos de cada dia = y que no puede
aya de aya de la aya de deservir
Bicitar a no sea y no lea de aya
salir a bicitar fuera de casa
y de ego de ego de ego de ego
de ego de ego de ego de ego
de ego de ego de ego de ego
de ego de ego de ego de ego

Francisco
Barbara
Juan de
Adrian
Comun
Digo
J. de
Vigancie

El mes de mayo de diez y seis de
que con el dia de agosto de cada
no sea a no sea a no sea a no sea
pico por cada = y lo firmo
Juan Gaspar



8

2

Diez martes:

SE BLOO DARTO, DIEZ MARTES
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y OCHO.

Se acuerda que se debe dar
legación a un tario de
Amén

Antonio de Sissangay
Baragan
Gonzalo de Sisco
Imundo

sigza y su cargo

Dessa

... de ... segun ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...





8

Diez maravedis:

SE LLOO PARTO, DIEZ MAR. AVE-
DIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS
Y OCHAVENTA Y OCHAVATRO.

En el mes de mayo de
dichos años salarios y otros

de los señores de las Indias
y de los señores de las Indias

de los señores de las Indias
y de los señores de las Indias

de los señores de las Indias
y de los señores de las Indias

de los señores de las Indias
y de los señores de las Indias

de los señores de las Indias
y de los señores de las Indias

de los señores de las Indias
y de los señores de las Indias

de los señores de las Indias
y de los señores de las Indias

de los señores de las Indias
y de los señores de las Indias

de los señores de las Indias
y de los señores de las Indias



... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...





Diez maravedis.

SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS,
DIEZ, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y QUATRO.

En el mes de octubre de mill e quinientos e
quarenta e quatro años yo el Rey
por mandado de su magestad
nos el Rey e la Reyna segun lo an
visto e oydos nonbrada mente
merced de don fe. de la labarada
tragan al cal de gordin de su. de
don janto de de al de me gordies
e por de graner de m. de don
e me si a se ni fo. de a ped. don
calia de do. de n. de vara q. de
de. de. de. de. de. de. de. de. de.
de. de. de. de. de. de. de. de. de.

segunda de
carnal

En el mes de mayo de mill e quinientos e
quarenta e quatro años yo el Rey
por mandado de su magestad
nos el Rey e la Reyna segun lo an
visto e oydos nonbrada mente
merced de don fe. de la labarada
tragan al cal de gordin de su. de
don janto de de al de me gordies
e por de graner de m. de don
e me si a se ni fo. de a ped. don
calia de do. de n. de vara q. de
de. de. de. de. de. de. de. de. de.
de. de. de. de. de. de. de. de. de.

En el mes de mayo de mill e quinientos e
quarenta e quatro años yo el Rey
por mandado de su magestad
nos el Rey e la Reyna segun lo an
visto e oydos nonbrada mente
merced de don fe. de la labarada
tragan al cal de gordin de su. de
don janto de de al de me gordies
e por de graner de m. de don
e me si a se ni fo. de a ped. don
calia de do. de n. de vara q. de
de. de. de. de. de. de. de. de. de.





SELLO QUINTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y CUATRO.

~~Caro y amado hijo~~ Estre de
Stranica = vater = gort = erir
nobae = sobre pinger gort
ne sobegallara

[Handwritten signature] isanger
barogan

[Handwritten signature] doctor bar
omingu
sig 20

[Handwritten signature] f...
f... f...

[Handwritten signature]
f...

[Handwritten signature]
f...

[Handwritten signature]
f...



Diez maravedis!

SELLO DARTO, DIEZ MARAVEDIS,
Nº DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y CUATRO.

En la casa de su señoría
con la obligación de llevar
sus oficios y lo firmó

Antonio de Sarracín
Cavallero de S. M.
Antonio de Sarracín

Antonio de Sarracín
Cavallero de S. M.
Antonio de Sarracín

Antonio de Sarracín
Cavallero de S. M.
Antonio de Sarracín

Antonio de Sarracín
Cavallero de S. M.
Antonio de Sarracín

Antonio de Sarracín
Cavallero de S. M.
Antonio de Sarracín

Antonio de Sarracín
Cavallero de S. M.
Antonio de Sarracín



Diez maravedis.

SELLO O VARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OYATRENTA Y OYATRO.

mes de ...
gera ...

[Extensive handwritten signatures and scribbles in cursive script, including names like 'Juan de ...' and 'Pedro ...']

[Large handwritten signature or block of text in cursive script, starting with a large 'M' and 'L']

Y aun que no represente ante mi d'entzo del termino de la
Y queriendo p'ue de vros dias de la persona que tubiere
El dho officio leubiere de heredar alguna p'ue por ser menor de
dad omujer no le pueda admitir ni dar ni vender ni tenga facultad
otra que en el entretanto que es de heredar o lo haya omujer de casa
heridna y reseritandov en tal nombramiento en el
Dho consejo de la orden de seledara titulo de cedula
ello y que queriendo un vinculo de honor en mayo de
El dho officio de la persona o personas que respondan
por su vez en el lo pora y no pueda pagar y de de
luego ordoz licencia y familia de para con las comenien
Vinculo prohibicion que quisiere dar aunque se en
en aver p'gio de la legitima de los ordoz broz lo dar con que se
de el suero nuevo a p' de a car titulo del el qual seledara con
tando que es suyo or en el dho may or go o quemuriendo o boff
de la persona o personas que acitubieren el dho o fisiona p'po
ner ni de clarar cosa alguna en lo tocante a el y aduenir p'go
ala que tubiere de heredar vros bienes y suyo y su
diere am ugo r puede con venir y de honor del y ad
judicarlo a uno de ellos por la qual d'is p'ision y ad p'is
cion seledara a n' mismo el dho titulo que es p'cepto en los
de la torcermines de herediales remay est a rido p'cedo ne
fando por nin guo t'ore d'ier da ni con fis quoni p'ue da
Verder ni confis car el dho officio y queriendo p'riado
y n' habilitado el que le tubiere de llevar a quel o a quello
que tubiere derecho de heredarle en la forma que esta
d'ha del quemuriere sin dar poner del con las d'has
calidades y condiciones que sezo que ten gais el dho
officio y p'ocer el vros oros de heredar y p'gesores
de la persona o personas que boz de el o tubiere de titulo
de goedar a ser de suamente y de siens y a may
y mando al presidente y los del dho consejo de las
ordenes de seledara el dho titulo en p' favor de
la tal persona a quien a r de tener con forma
a lo tr e f'f' de ordoz o de la calida de de
de heredar y quien en es de heredar en la familia



SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS,
ANO DE MILY SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CUATRO.

Perro patina y lomimo bagan colos que de la nve
sugedieren en el dho oficio ya quien pertenecie
sin en bargo de onales once zales

Remarcas de estormis y y no
Gueda y encozario con la quale, y avo en
quanto a to to ca y do est auz de vno Gueda no

en fuerza y a ra en lo de m a r a d e l a n t e
de on que no tengais o tto oficio de r e j i m i e n t o

ni para d u e r a l d e e s t e d o r y a q u o n o s e d e u i e l d e d e
La media annata dada en madrid a ¹⁴ de may del mes de

no u i e n b r e d e m i l l e y s o y q u a r e n t a y q u a t z o a n o

Yo el Rey ¹⁴ don antonio de luna el lly don diego
sal to d a n o l y d o n f l a n d e l o r y a e s t y y o n l y

Yo el Rey don fernand de alencastre y don fernando de alencastre
y don fernando de alencastre y don fernando de alencastre

Yo el Rey don fernando de alencastre y don fernando de alencastre
y don fernando de alencastre y don fernando de alencastre

Yo el Rey don fernando de alencastre y don fernando de alencastre
y don fernando de alencastre y don fernando de alencastre

Yo el Rey don fernando de alencastre y don fernando de alencastre
y don fernando de alencastre y don fernando de alencastre

Yo el Rey don fernando de alencastre y don fernando de alencastre
y don fernando de alencastre y don fernando de alencastre

Yo el Rey don fernando de alencastre y don fernando de alencastre
y don fernando de alencastre y don fernando de alencastre

Yo el Rey don fernando de alencastre y don fernando de alencastre
y don fernando de alencastre y don fernando de alencastre

Yo el Rey don fernando de alencastre y don fernando de alencastre
y don fernando de alencastre y don fernando de alencastre



